JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., quince de mayo de dos mil veintitrés

2019-00210

Se tiene en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante quien indica que la señora Luz Stella Ramírez de Hurtado no ha dado cumplimiento a lo pactado en el acuerdo de pago dentro del Trámite de Insolvencia de Persona Natural.

Así las cosas, se ordena oficiar la Notaría Segunda de Armenia a fin de que informen a este juzgado si con ocasión del incumplimiento del acuerdo de pago por parte de la señora Luz Stella Ramírez de Hurtado, se dio apertura a la liquidación patrimonial de la deudora en los términos del art. 561 CGP

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eeeea6d22dbeec19d016d24e2647cff8c6c736a966a8c5765dd282a560fb0b4f

Documento generado en 15/05/2023 10:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica